



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 11-06-001-000-001-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Barrido de Calle Pavimentadas "Sector Norte"

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Casco urbano de esta ciudad de Danlí

Ejecutor: Servicios Múltiples Colinas Limpias S. de R.L. de C.V./Nelson Nectalí Ramírez.

Identidad No: 0715-1973-00398

Contratante: Alcaldía Municipal de Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el:

3 Abril 2025.



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal


Nelson Nectalí Ramírez
Contratista



UTM CONT.-013-2025

CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS “SECTOR NORTE”, UBICADO EN EL CASCO URBANO DE ESTA CIUDAD DE DANLI.

Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra: **SERVICIOS MÚLTIPLES COLINAS LIMPIAS S DE R.L DE C.V.**, representada por el Señor: **NELSON NECTALÍ RAMÍREZ**, con identidad N° **0715-1973-00398**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, casado, con **R.T.N: 07121973003987**, con residencia en la colonia Las Colinas, ½ cuadra al este de las oficinas de la Policía Nacional de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia N° **509542**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DEL CASCO URBANO DE LA CIDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS (SECTOR NORTE), UBICADO: EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 360,000.00(TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS); POR UN ESPACIO DE NUEVE(09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ORDEN DE INICIO, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el Plan de Inversión Municipal 2025 según la ficha presupuestaria N° **11-06-001-000-001-23400-15-013-01** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATY DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, la cual representa requiere de los servicios de: **barrido, desarenado, recolección y botado de basura** en diferentes calles del casco urbano de esta ciudad, en **dos turnos, mañana y tarde** la que se detalla de la siguiente manera: **Servicios de barrido y desarenado, recolección y botado de basura a ambos lados de la calle que a continuación se describen:** 1.- Calle del mercado municipal (iniciando desde el portón de la región sanitaria de salud, antiguo local hotel Xally, mercadito Flores, Repuesto Wolozny, Banhcafe hacia calle del hospital viejo, 1,400 metros lineales de longitud aproximada), 2.- Calle de la Placita San Sebastián (inicia en banco Banadesa hasta Hondutel, 500 metros lineales de longitud aproximada). A continuación, un detalle de los valores ofertados:

CONCEPTO	MONTO (LEMPIRAS)
PAGO MESUAL	L. 40,000.00
TOTAL CONTRATO (09 MESES)	L. 360,000.00



SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATISTA**. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil, arquitecto colegiado u cualquier otra persona asignada por la Municipalidad de Danlí para realizar la supervisión de los servicios contratados; **EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS (SECTOR NORTE)**, ubicado en el casco urbano de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicio de Barrido y Desarenado, recolección y Botado de Basura;** **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los servicios que conforman este contrato; **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- Los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- Los demás documentos que se indiquen en el Pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por Notario Público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio con la prestación de los servicios contratados; **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá duración de **nueve (09) meses** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine la prestación de los servicios en el plazo estipulado, reconocerá a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato**, para efectos del presente contrato se fija en un monto por **L. 1,296.00.00(Mil doscientos noventa y seis lempiras exactos)**, por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 120 de las disposiciones Generales del presupuesto 2025; **OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 54,000.00(Cincuenta y cuatro mil lempiras exactos);NOVENA: DESEMBOLSO:** **EL CONTRATANTE** expresa que la institución que representa, realizará pagos mensuales, una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con la presentación de la documentación para gestión de pago; siendo esta: **registro fotográfico y constancia por el Jefe de Obras y Servicios Públicos.** El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Nueve (09) pagos mensuales** por un monto de **L. 40,000.00(Cuarenta mil lempiras exactos)** correspondiente a un período de treinta (30) días calendario; a estos desembolsos se les hará efectiva la retención del 12.5% por concepto del impuesto sobre la renta I.S.R.; **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones.



EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: a)-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- b)- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD":** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias



derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal;** **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** EL CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



BACH. ABRAHAM KATATI DIAZ
ALCALDE MUNICIPAL
EL CONTRATANTE



SERVICIOS MULTIPLES COLINAS
LIMPIAS S DE R.L DE C.V.
EL CONTRATISTA



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 11-06-001-000-002-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Barrido de Calle Pavimentadas "Sector Sur"

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Casco urbano de esta ciudad de Danlí

Ejecutor: Servicios Múltiples Colinas Limpias S. de R.L. de C.V./Nelson Nectalí Ramírez.

Identidad No: 0715-1973-00398

Contratante: Alcaldía Municipal de Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 3 / Abril 2025.



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



Nelson Nectalí Ramírez
Contratista



UTM CONT.-014-2025

CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS “SECTOR SUR”, UBICADO EN EL CASCO URBANO DE ESTA CIUDAD DE DANLÍ. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra: **SERVICIOS MÚLTIPLES COLINAS LIMPIAS S DE R.L DE C.V.**, representada por el Señor: **NELSON NECTALÍ RAMÍREZ**, con identidad N° **0715-1973-00398**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, casado, con **R.T.N: 07121973003987**, con residencia en la colonia Las Colinas, ½ cuadra al este de las oficinas de la Policía Nacional de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia N° **509542**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS (SECTOR SUR), UBICADO: EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLÍ; POR UN VALOR TOTAL DE L. 360,000.00(TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS); POR UN ESPACIO DE NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ORDEN DE INICIO, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el Plan de Inversión Municipal 2025 según la ficha presupuestaria N° **11-06-001-000-002-23400-15-013-01** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATY DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, la cual representa requiere de los servicios de: **barrido, desarenado, recolección y botado de basura** en diferentes calles del casco urbano de esta ciudad, en **dos turnos, mañana y tarde** la que se detalla de la siguiente manera: **Servicios de barrido y desarenado, recolección y botado de basura a ambos lados de la calle que a continuación se describen:** 1.- Calle del Canal (inicia en Banco del País y finaliza en el Centro de Educación Básica Pedro Nufio N°18, 850 metros lineales de longitud aproximada), 2.- Calle principal del barrio Las Flores (inicia en banco del País hasta la sede de casa COLPROSUMAH hasta la intersección con calle del Canal Jesús TV, 740 metros lineales de longitud aproximada). A continuación, un detalle de los valores ofertados:

CONCEPTO	MONTO (LEMPIRAS)
PAGO MESUAL	L. 40,000.00
TOTAL CONTRATO (10 MESES)	L. 360,000.00



SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATISTA**. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil, arquitecto colegiado u cualquier otra persona asignada por la Municipalidad de Danlí para realizar la supervisión de los servicios contratados; **EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS (SECTOR SUR),** ubicado en el casco urbano de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicio de Barrido y Desarenado, recolección y Botado de Basura;** **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los servicios que conforman este contrato; **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)-Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- Los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- Los demás documentos que se indiquen en el Pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por Notario Público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio con la prestación de los servicios contratados; **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá duración de **diez(10) meses** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine la prestación de los servicios en el plazo estipulado, reconocerá a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato**, para efectos del presente contrato se fija en un monto por **L. 1,296.00.00(Mil doscientos noventa y seis lempiras exactos)**, por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 120 de las disposiciones Generales del presupuesto 2025; **OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.54,000.00(Cincuenta y cuatro mil lempiras exactos);NOVENA: DESEMBOLSO:** **EL CONTRATANTE** expresa que la institución que representa, realizará pagos mensuales, una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con la presentación de la documentación para gestión de pago; siendo esta: **registro fotográfico y constancia por el Jefe de Obras y Servicios Públicos.** El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Nueve (09) pagos mensuales** por un monto de **L.40,000.00(Cuarenta mil lempiras exactos)** correspondiente a un período de treinta(30) días calendario; a estos desembolsos se les hará efectiva la retención del 12.5% por concepto del impuesto sobre la renta I.S.R.; **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones.



hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)**-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)**- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD":** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso
Honduras C.A
UTM



derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal:** **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** EL CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
ALCALDE MUNICIPAL
EL CONTRATANTE



SERVICIOS MÚLTIPLES COLINAS
LIMPIAS S DE R.L DE C.V.
EL CONTRATISTA



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 11-06-001-000-003-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Barrido de Calle Pavimentadas "Sector Este"

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Casco urbano de esta ciudad de Danlí

Ejecutor: Multiservicios Danlí S. de R.L. de C.V./Doris Lizzeth Ávila Maradiaga.

Identidad No: 0703-1988-03675

Contratante: Alcaldía Municipal de Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 03 - abril - 2025



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



Doris Lizzeth Ávila Maradiaga
Contratista



UTM CONT.-015-2025

CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS “SECTOR ESTE”, UBICADO EN EL CASCO URBANO DE ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra: **MULTISERVICIOS DANLI S DE R.L DE C.V.**, representada por la Señora: **DORIS LIZZETH AVILA MARADIAGA**, con identidad N° **0703-1988-03675**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, soltera, con **R.T.N: 07031988036750**, con residencia en la colonia San Ángel de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia N° **506782**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DEL CASCO URBANO DE LA CIDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS (SECTOR ESTE), UBICADO: EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 360,000.00(TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS); POR UN ESPACIO DE NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ORDEN DE INICIO, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el Plan de Inversión Municipal 2025 según la ficha presupuestaria N° **11-06-001-000-003-23400-15-013-01** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATY DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, la cual representa requiere de los servicios de: **barrido, desarenado, recolección y botado de basura** en diferentes calles del casco urbano de esta ciudad, en **dos turnos, mañana y tarde** la que se detalla de la siguiente manera: **Servicios de barrido y desarenado, recolección y botado de basura a ambos lados de la calle que a continuación se describen:** 1.- Calle principal del barrio La Reforma (inicia en antiguo local del Seguro Social hacia el sector de los semáforos de La Concepción, 1,100 metros lineales de longitud aproximada). 2.- Parque Rafael Medina Raudales (Aseo de calles interiores). A continuación, un detalle de los valores ofertados:

CONCEPTO	MONTO (LEMPIRAS)
PAGO MESUAL	L. 40,000.00
TOTAL CONTRATO (10 MESES)	L. 360,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATISTA**. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE: LA MUNICIPALIDAD DE**



DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil, arquitecto colegiado u cualquier otra persona asignada por la Municipalidad de Danlí para realizar la supervisión de los servicios contratados; EL PROYECTO: **BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS (SECTOR ESTE)**, ubicado en el casco urbano de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicio de Barrido y Desarenado, recolección y Botado de Basura**; CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los servicios que conforman este contrato; QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS: Antes que se autorice el inicio de las obras, EL CONTRATISTA por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)-Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- Los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- Los demás documentos que se indiquen en el Pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por Notario Público. SEXTA: ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio con la prestación de los servicios contratados; SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: El presente contrato tendrá duración de **nueve (09) meses** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine la prestación de los servicios en el plazo estipulado, reconocerá a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato**, para efectos del presente contrato se fija en un monto por **L. 1,296.00.00(Mil doscientos noventa y seis lempiras exactos)**, por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 120 de las disposiciones Generales del presupuesto 2025; OCTAVA: GARANTIAS: **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 54,000.00(Cincuenta y cuatro mil lempiras exactos)**; NOVENA: DESEMBOLSO: **EL CONTRATANTE** expresa que la institución que representa, realizará pagos mensuales, una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con la presentación de la documentación para gestión de pago; siendo esta: **registro fotográfico y constancia por el Jefe de Obras y Servicios Públicos**. El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Nueve (09) pagos mensuales** por un monto de **L. 40,000.00(Cuarenta mil lempiras exactos)** correspondiente a un período de treinta(30) días calendario; a estos desembolsos se les hará efectiva la retención del 12.5% por concepto del impuesto sobre la renta I.S.R.; DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR: representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- b)- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del**



estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA:** “**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**”: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - de parte del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. de parte del contratante:
 - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación
 - ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin



perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal;** **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
ALCALDE MUNICIPAL
EL CONTRATANTE



MULTISERVICIOS DANLÍ S DE R.L DE C.V.
EL CONTRATISTA



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 11-06-001-000-004-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Barrido de Calle Pavimentadas "Sector Oeste"

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Casco urbano de esta ciudad de Danlí

Ejecutor: Multiservicios Danlí S. de R.L. de C.V./Doris Lizzeth Ávila Maradiaga.

Identidad No: 0703-1988-03675

Contratante: Alcaldía Municipal de Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 03 - Abril - 2025



Bachiller Abraham Kafati Díaz

Alcalde Municipal



Doris Lizzeth Ávila Maradiaga

Contratista



UTM CONT.-016-2025

CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS “SECTOR OESTE”, UBICADO EN EL CASCO URBANO DE ESTA CIUDAD DE DANLÍ. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra: **MULTISERVICIOS DANLÍ S DE R.L DE C.V.**, representada por la Señora: **DORIS LIZZETH ÁVILA MARADIAGA**, con identidad N° **0703-1988-03675**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, soltera, con **R.T.N: 07031988036750**, con residencia en la colonia San Ángel de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia N° **506782**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS (SECTOR OESTE), UBICADO: EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLÍ; POR UN VALOR TOTAL DE L. 360,000.00(TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS); POR UN ESPACIO DE NUEVE(09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ORDEN DE INICIO, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el Plan de Inversión Municipal 2025 según la ficha presupuestaria N° **11-06-001-000-004-23400-15-013-01** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATY DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, la cual representa requiere de los servicios de: **barrido, desarenado, recolección y botado de basura** en diferentes calles del casco urbano de esta ciudad, en **dos turnos, mañana y tarde** la que se detalla de la siguiente manera: **Servicios de barrido y desarenado, recolección y botado de basura a ambos lados de la calle que a continuación se describen: 1.- Calle principal del barrio El Carmelo (inicia en cementerio general, finaliza en el parque del Amor, 700 metros lineales de longitud aproximada); 2.-Boulevard La Democracia (inicia en hotel Las Vegas y finaliza en parque Lo Nuestro, 800 metros lineales de longitud aproximada).. A continuación, un detalle de los valores ofertados:**

CONCEPTO	MONTO (LEMPIRAS)
PAGO MESUAL	L. 40,000.00
TOTAL CONTRATO (09 MESES)	L. 360,000.00



SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATISTA**. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil, arquitecto colegiado u cualquier otra persona asignada por la Municipalidad de Danlí para realizar la supervisión de los servicios contratados; **EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS (SECTOR OESTE),** ubicado en el casco urbano de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicio de Barrido y Desarenado, recolección y Botado de Basura;** **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los servicios que conforman este contrato; **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)-Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- Los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- Los demás documentos que se indiquen en el Pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por Notario Público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio con la prestación de los servicios contratados; **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá duración de **nueve(09) meses** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine la prestación de los servicios en el plazo estipulado, reconocerá a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato**, para efectos del presente contrato se fija en un monto por **L. 1,296.00(Mil doscientos noventa y seis lempiras exactos)**, por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 120 de las disposiciones Generales del presupuesto 2025; **OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.54,000.00(Cincuenta y cuatro mil lempiras exactos);NOVENA: DESEMBOLSO:** **EL CONTRATANTE** expresa que la institución que representa, realizará pagos mensuales, una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con la presentación de la documentación para gestión de pago; siendo esta: **registro fotográfico y constancia por el Jefe de Obras y Servicios Públicos.** El detalle de pagos será de la siguiente manera: **nueve (09) pagos mensuales** por un monto de **L. 40,000.00(Cuarenta mil lempiras exactos)** correspondiente a un período de treinta(30) días calendario; a estos desembolsos se les hará efectiva la retención del 12.5% por concepto del impuesto sobre la renta I.S.R.; **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones.



EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)**-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)**- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD":** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias



derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal;** **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** EL CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


BACH. ABRAHAM KARATIDIAZ
ALCALDE MUNICIPAL
EL CONTRATANTE


MULTISERVICIOS DANLÍ S DE R.L. DE C.V.
EL CONTRATISTA



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 11-06-001-000-005-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Barrido de Calle Pavimentadas "Sector Centro"

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Casco urbano de esta ciudad de Danlí

Ejecutor: Servicios Múltiples Colinas Limpias S. de R.L. de C.V./Nelson Nectalí Ramírez.

Identidad No: 0715-1973-00398

Contratante: Alcaldía Municipal de Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 3 de Abril 2025.



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



Nelson Nectalí Ramírez
Contratista



UTM CONT.-017-2025

CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS “SECTOR CENTRO”, UBICADO EN EL CASCO URBANO DE ESTA CIUDAD DE DANLI.

Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra: **SERVICIOS MÚLTIPLES COLINAS LIMPIAS S DE R.L DE C.V.**, representada por el Señor: **NELSON NECTALÍ RAMÍREZ**, con identidad N° **0715-1973-00398**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, casado, con **R.T.N: 07121973003987**, con residencia en la colonia Las Colinas, ½ cuadra al este de las oficinas de la Policía Nacional de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia N°**509542**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DEL CASCO URBANO DE LA CIDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS (SECTOR CENTRO), UBICADO: EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 360,000.00(TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS); POR UN ESPACIO DE DIEZ(10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ORDEN DE INICIO, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el Plan de Inversión Municipal 2025 según la ficha presupuestaria N° **11-06-001-000-005-23400-15-013-01** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATY DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, la cual representa requiere de los servicios de: **barrido, desarenado, recolección y botado de basura** en diferentes calles del casco urbano de esta ciudad, en **dos turnos, mañana y tarde** la que se detalla de la siguiente manera: **Servicios de barrido y desarenado, recolección y botado de basura a ambos lados de la calle** que a continuación se describen: 1.-Calle de la Escuela Manuel de Adalid de Gamero y calle Central (inicia en gasolinera PUMA frente a Banco Popular avanza hacia almacenes El Compadre, pasa frente a escuela Manuel Adalid Gamero y continua en parque Rafael Medina Raudales, universidad Politécnica, parque Central, frente a la Municipalidad, hasta pollos La Cesta, 1,800 metros lineales de longitud aproximada), 2.-Parque Central (Incluye avenidas interiores y calles compartidas). A continuación, un detalle de los valores ofertados:



CONCEPTO	MONTO (LEMPIRAS)
PAGO MESUAL	L. 40,000.00
TOTAL CONTRATO (09 MESES)	L. 360,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATISTA**. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil, arquitecto colegiado u cualquier otra persona asignada por la Municipalidad de Danlí para realizar la supervisión de los servicios contratados; **EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS (SECTOR CENTRO)**, ubicado en el casco urbano de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicio de Barrido y Desarenado, recolección y Botado de Basura;** **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los servicios que conforman este contrato; **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de LA MUNICIPALIDAD, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)- programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por EL CONTRATANTE.- 3)- Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- Los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- Los demás documentos que se indiquen en el Pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la PGR, el SAR y el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, CICH, debidamente autenticadas por Notario Público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio con la prestación de los servicios contratados; **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá duración de **nueve(09) meses** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine la prestación de los servicios en el plazo estipulado, reconocerá a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato**, para efectos del presente contrato se fija en un monto por **L. 1,296.00.00(Mil doscientos noventa y seis lempiras exactos)**, por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 120 de las disposiciones Generales del presupuesto 2025; **OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 54,000.00(Cincuenta y cuatro mil lempiras exactos);** **NOVENA: DESEMBOLSO:** **EL CONTRATANTE** expresa que la institución que representa, realizará pagos mensuales, una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con la presentación de la documentación para gestión de pago; siendo esta: **registro fotográfico y constancia por el Jefe de Obras y Servicios Públicos.** El detalle de pagos será de la siguiente manera: **Nueve (09) pagos mensuales** por un monto



de L. 40,000.00(Cuarenta mil lempiras exactos) correspondiente a un período de treinta(30) días calendario; a estos desembolsos se les hará efectiva la retención del 12.5% por concepto del impuesto sobre la renta I.S.R.; **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: a)-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- b)- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los



enunciados de esta cláusula dará lugar a: parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal;** **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** EL CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticinco.



BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
ALCALDE MUNICIPAL
EL CONTRATANTE



SERVICIOS MÚLTIPLES COLINAS
LIMPIAS S DE R.L DE C.V.
EL CONTRATISTA



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 11-06-001-000-006-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Barrido de Calle Pavimentadas "Sector Terminal"

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Casco urbano de esta ciudad de Danlí

Ejecutor: Multiservicios Danlí S. de R.L. de C.V./Doris Lizzeth Ávila Maradiaga.

Identidad No: 0703-1988-03675

Contratante: Alcaldía Municipal de Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 03- abril - 2025



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



Doris Lizzeth Ávila Maradiaga
Contratista



UTM CONT.-018-2025

CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES (SECTOR TERMINAL), UBICADO EN EL SECTOR DE LA TERMINAL DE ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra: **MULTISERVICIOS DANLÍ S DE R.L DE C.V.**, representada por la Señora: **DORIS LIZZETH ÁVILA MARADIAGA**, con identidad N° **0703-1988-03675**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, soltera, con **R.T.N: 07031988036750**, con residencia en la colonia San Ángel de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia N° **506782**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO, RECOLECCIÓN Y BOTADO DE BASURA EN DIFERENTES CALLES DEL CASCO URBANO DE LA CIDAD DE DANLÍ; PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES (SECTOR TERMINAL) UBICADO: EN EL SECTOR DE LA TERMINAL DE LA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS); POR UN ESPACIO DE NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ORDEN DE INICIO, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el Plan de Inversión Municipal 2025 según la ficha presupuestaria N° **11-06-001-000-006-23400-15-013-01** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATY DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, la cual representa requiere de los servicios de: **barrido, desarenado, recolección y botado de basura** en diferentes calles del casco urbano de esta ciudad, en **dos turnos, mañana y tarde** la que se detalla de la siguiente manera: **Servicios de barrido y desarenado, recolección y botado de basura a ambos lados de la calle que a continuación se describen: 1.- Calle Circunvalación, iniciando en el parque Los Sahilas hasta el parque de El Amor, hasta pollos La Cesta, 1,400 metros lineales de longitud aproximado; 2.- Calle de alrededores de la terminal de buses y mercado municipal, 480 metros lineales de longitud aproximada. A continuación, un detalle de los valores ofertados:**

CONCEPTO	MONTO (LEMPIRAS)
PAGO MESUAL	L. 40,000.00



TOTAL CONTRATO (09 MESES)	L. 360,000.00
---------------------------	---------------

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATISTA**. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil, arquitecto colegiado u cualquier otra persona asignada por la Municipalidad de Danlí para realizar la supervisión de los servicios contratados; **EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES**, ubicado en el sector de la Terminal de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicio de Barrido y Desarenado, recolección y Botado de Basura;** **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los servicios que conforman este contrato; **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.- 4)- Los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y **5)-** Los demás documentos que se indiquen en el Pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por Notario Público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio con la prestación de los servicios contratados; **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá duración de **nueve(09) meses** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine la prestación de los servicios en el plazo estipulado, reconocerá a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato**, para efectos del presente contrato se fija en un monto por **L. 1,296.00.00(Mil doscientos noventa y seis lempiras exactos)**, por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art.120 de las disposiciones Generales del presupuesto 2025; **OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 54,000.00(cincuenta y cuatro mil lempiras exactos);** **NOVENA: DESEMBOLSO:** **EL CONTRATANTE** expresa que la institución que representa, realizará pagos mensuales, una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con la presentación de la documentación para gestión de pago; siendo esta: **registro fotográfico y constancia por el Jefe de Obras y Servicios Públicos.** El detalle de pagos será de la siguiente manera: **nueve (09) pagos mensuales** por un monto de **L. 40,000.00(cuarenta mil lempiras exactos)** correspondiente a un período de treinta(30) días calendario; a estos desembolsos se les hará efectiva la retención del 12.5% por concepto del impuesto sobre la renta I.S.R.; **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la



correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD":** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso
Honduras C.A
UTM



apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** **EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal;** **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los tres(03) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
ALCALDE MUNICIPAL
EL CONTRATANTE



MULTISERVICIOS DANLÍ S DE R.L. DE C.V.
EL CONTRATISTA



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
CONTRATO POR SERVICIOS DETERMINADOS POR TIEMPO DEFINIDO**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 11-04-001-000-003-47110-11-001-01

Nombre del Proyecto: Construcción Aula para Talleres en El Instituto Departamental de Oriente (I.D.O.)

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Barrio El Carmelo de la ciudad de Danlí.

Ejecutor: Jennifer Maziel Espino Moncada

Identidad No: 0704-1993-01239

Contratante: Alcaldía Municipal de Danlí

Fuente: Fondos de Transferencia para gobierno local

Se establece como fecha oficial de inicio el: 3/Abril/2025



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal

Jennifer Maziel Espino Moncada
El Trabajador



UTM CONT.-019-2025

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION AULA PARA TALLERES EN INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ORIENTE (I.D.O.), UBICADO EN LA ESCUELA TALLER DEL BARRIO EL CARMELO DE ESTA CIUDAD DE DANLÍ, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JENNIFFER MAZIEL ESPINO MONCADA**, con identidad N° **0704-1993-01239**, mayor de edad, hondureño, con **R.T.N: 0704199301239**, con residencia en Barrio Las Lomitas El Paraíso, El Paraíso; con número de solvencia No. **161509**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION AULA PARA TALLERES EN I.D.O., UBICADO EN BARRIO EL CARMELO DE ESTA CIUDAD, MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 1,499,964.98(UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 98/100). SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria N° **11-04-001-000-003-47110-11-001-01** y se registrarán bajo los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Chapeo y Limpieza para Edi (Inc/Acá hasta 20mts)	m2	325.00	200.00	L. 65,000.00
2	Trazado y Marcado	ml	89.00	50.00	L. 4,450.00
3	Excavación Material Tipo I (Material Común)	m3	41.00	605.00	L. 24,805.00
4	Zapata Aislada (Z-1) 1.00x1.00, e=30cm, 6#4 a.s.	Unid	12.00	1,000.00	L. 12,000.00
5	Zapata Aislada (Z-2) 0.40x0.80, e=20cm, 4#4 a.s.	Unid	5.00	1,200.00	L. 6,000.00
6	Zapata Corrida (Z-3) 0.40, e=0.20, 3#4 y #4@20cm	ml	88.90	940.00	L. 83,566.00
7	Solera Sobre Zapata Corrida 20x20, 6#3 y #2@20cm	ml	88.90	493.00	L. 43,827.70
8	Sobrecimiento de Bloque 8" Relleno 1#3vert x bloque	m2	54.70	932.00	L. 50,980.40
9	Relleno y Compactado con Material Selecto (Inc/Acá)	m3	178.80	1,200.00	L. 214,560.00
10	Solera Inferior (S-1) 20x20, 4#4 y #2@20cm	ml	64.00	500.00	L. 32,000.00
11	Columna (C-1) 20x30, 6#4 y #3@20cm	ml	76.60	740.00	L. 56,684.00
12	Jamba (J-1) 10x15, 2#3 y #2@15cm	ml	5.60	300.00	L. 1,680.00
13	Pared de Bloque simple sisado #6	m2	204.16	833.00	L. 170,065.28
14	Solera Intermedia (S-2) 20x20, 4#4 y #2@20cm	ml	68.40	600.00	L. 41,040.00
15	Solera de cierre (S-3) 20x20, 4#4 y #2@20cm	ml	64.00	670.00	L. 42,880.00
16	Castillo (C-2) 15x15, 4#3 y #2@20cm	ml	2.80	380.00	L. 1,064.00
17	Cargador de 10x15, 2#3 y #2@15cm	ml	3.60	440.00	L. 1,584.00



18	Batiente Bajo Ventana con pestaña de 10x20, 2#3 y #2@15cm	ml	15.40	386.00	L. 5,944.40
19	Solera de Cumblera (S-4) 20x20, 4#4 y #2@20cm	ml	26.64	390.00	L. 10,389.60
20	Piso de concreto reforzado, e=10cm, #2@15cm a.s. con acabado fino.	m2	231.66	650.00	L. 150,579.00
21	Piso de concreto reforzado e=8cm, #2@30cm a.s. con acabado fino	m2	43.56	700.00	L. 30,492.00
22	Solera (S-5) 10x20, 2#3 y #2@20cm	ml	23.60	400.00	L. 9,440.00
23	Columna (C-2) 20x20, 4#3 y #2@20cm	ml	14.00	1,000.00	L. 14,000.00
24	Rampa de concreto e=8cm, #2@20cm a.s.	m2	5.64	700.00	L. 3,948.00
25	Estructura Tipo Tijera con angulo superior de 2x2x1/4", inferior 3x3x1/4" y tubo estructural 2x2" ch14, pintado con pintura anticorrosiva color negro	Unid	3.00	1,100.00	L. 3,300.00
26	Techo de canaleta de 2x6" y cubierta de lámina Aluzinc cal. 26 color natural	m2	281.64	840.00	L. 236,577.60
27	Capote para Aluzinc color natural cal. 26	ml	21.00	200.00	L. 4,200.00
28	Techo de canaleta 2x4", tubo estructural 4x4" ch16 y cubierta de lámina Aluzinc cal. 26 color natural	m2	64.00	840.00	L. 53,760.00
29	Suministro e instalación de tomacorriente doble 20A 125V empotrado en pared, caja rectangular 2"x4" pesada con tapadera a 0.40m de altura (Ver ubicaciones en plano circuito de fuerza)	Unid	8.00	288.00	L. 2,304.00
30	Suministro e instalación de tomacorriente doble 20A 220V empotrado en pared, caja rectangular 2"x4" pesada con tapadera a 0.40m de altura (Ver ubicaciones en plano circuito de fuerza)	Unid	3.00	320.00	L. 960.00
31	Suministro e instalación de base rectangular para contador 200A empotrable (Incluir sistema de puesta a tierra y cableado interno)	Unid	1.00	7,000.00	L. 7,000.00
32	Suministro e instalación de centro de carga con puerta empotrable 12 espacios (incluir cableado interno, 3 brakers 1 polo de 15A, 3 brakers 2 polos de 40A, 3 brakers 1 polo de 20A)	Unid	1.00	9,200.00	L. 9,200.00
33	Suministro e instalación de 20 metros de acometida eléctrica con cable tripex #2 (Incluir mufa y conectores de compresión)	Unid	1.00	6,700.00	L. 6,700.00
34	Suministro e instalación de tubería PVC eléctrico CED-40 Durman 1/2" x 10' para circuito de fuerza (Incluir cables THNN 2#12 + #14T, curvas, uniones, registros PVC 4x4", pegamento). Ver detalles en plano	Unid	25.00	492.00	L. 12,300.00
35	Suministro e instalación de tubería PVC eléctrico CED-40 Durman 3/4" x 10' para circuito de fuerza (Incluir cables THNN 2#12 + #14T, curvas, uniones, pegamento). Ver detalles en plano	Unid	4.00	577.00	L. 2,308.00
36	Suministro e instalación de tubería PVC eléctrico CED-40 Durman 1/2" x 10' para circuito de iluminación (bajo repello) (Incluir cables THNN 2#12 + #14T, curvas, uniones, pegamento). Ver detalles en plano	Unid	10.00	478.00	L. 4,780.00
38	Suministro e instalación de tubería EMT 1/2" x10' para Circuito de iluminación (Incluir cables THNN 2#12 + #14T, curvas, registros metálicos 4"x4", según se solicite en plano)	Unid	25.00	570.00	L. 14,250.00
39	Suministro e instalación de tubería EMT 1" x10' Circuito de iluminación (Incluir cables THNN 2#12 + #14T para 3 circuitos, caja de registro 8x8")	Unid	1.00	480.00	L. 480.00
40	Suministro e instalación de interruptor sencillo de palanca (No decorativo), incluir tapadera	Unid	1.00	510.00	L. 510.00
41	Suministro e instalación de interruptor sencillo de palanca 3 vías (vaivén) (No decorativo) incluir tapadera	Unid	2.00	1,300.00	L. 2,600.00
42	Suministro e instalación de interruptor doble de palanca 3 vías (vaivén) (No decorativo) incluir tapadera	Unid	1.00	240.00	L. 240.00
43	Suministro e instalación de portalámpara (Roseta) Eagle 1175V Marfil (Incluir foco Led 20 Watts y registro octogonal)	Unid	12.00	355.00	L. 4,260.00



44	Sum/Inst de puerta doble troquelada de 1.80x2.10m	Unid	2.00	413.00	L. 826.00
45	Sum/Inst de portón corredizo con lamina troquelado color negro	Unid	1.00	550.00	L. 550.00
46	Balcones de tubo estructural 1/2x1/2" con malla expandida de 3/4"	m2	55.42	500.00	L. 27,710.00
47	Acarreo de material de desperdicio	m3	62.30	400.00	L. 24,920.00
				TOTAL	L. 1,499,964.98

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: Construcción Aula para Talleres en I.D.O.,** ubicado en **Barrio El Carmelo de esta ciudad de Danlí,** de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales,** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE.**- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **noventa (90) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato;** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 120 de las disposiciones Generales del presupuesto 2025, **OCTAVA: GARANTIAS: GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente hasta un veinte por ciento (20%) del monto del contrato, **Si lo requiere** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.224,994.75(Doscientos veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro lempiras con 75/100)**, y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 74,998.25(Setenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho lempiras con 25/100)**, que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que **EL CONTRATANTE** declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuará



las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a EL CONTRATISTA 1.- la instalación de un rótulo informativo del proyecto conforme a los lineamientos del departamento de Ingeniería Municipal, 2.-informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, 3.-así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** EL CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

BACH.ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE



JENNIFER MAZEL ESPINO MONCADA
EL CONTRATISTA





Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



ORDEN DE INICIO
CONTRATO POR SERVICIOS DETERMINADOS POR TIEMPO DEFINIDO

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 13-02-001-000-001-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Mantenimiento periódico de la red vial no pavimentada urbana

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Diferentes Barrios y Colonias de la ciudad de Danlí

Ejecutor: Sadic Antonio Rivera Gómez

Identidad No: 0703-1991-01197

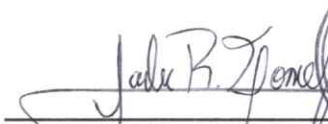
Contratante: Alcaldía Municipal de Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 5/abril/2025.



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



Sadic Antonio Rivera Gómez
El Trabajador



UTM CONT.-020-2025

CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VÍAL NO PAVIMENTADA EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA URBANA, UBICADO EN DIFERENTES BARRIOS Y COLONIAS DE LA CIUDAD DE DANLÍ, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **SADIC ANTONIO RIVERA GOMEZ**, con identidad N°**0703-1991-01197**, Mayor de edad, hondureño, **Con R.T.N: 07031991011977**, con residencia en Col; Apaguiz Norte, Danlí el Paraíso, con número de solvencia municipal N°**504438**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VÍAL NO PAVIMENTADA EN EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA URBANA, UBICADO EN DIFERENTES BARRIOS Y COLONIAS DE LA CIUDAD DE DANLÍ, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.125,000.00(CIENTO VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la **Estructura Programática N°13-02-001-000-001-23400-15-013-01** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Motoniveladora	Hora	50	L.2,500.00	L.125,000.00
TOTAL L.					L. 125,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **ELCONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA URBANA**, ubicado en: *Diferentes Barrios y Colonias de esta ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí*, Departamento de El Paraíso, que consiste en:



Mantenimiento de Calles de la red vial no pavimentada urbana, necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **diez (10) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato:** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 120 de las disposiciones Generales del presupuesto 2025; **OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 18,750.00(DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**; **NOVENA: DESEMBOLSO:** **EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Vales, Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **LA MUNICIPALIDAD**, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes. - **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del



estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA**: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD”: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de



Municipalidad de Dantl

Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.
UTM



las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** **EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** **informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL:** **EI CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticinco(2025).



BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal



SADIC ANTONIO RIVERA GOMEZ
Contratista



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.
Unidad Técnica Municipal



ORDEN DE INICIO
CONTRATO POR SERVICIOS DETERMINADOS POR TIEMPO DEFINIDO

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 11-06-008-000-001-23400-11-001-01

Nombre del Proyecto: Obras de Mitiagación/Construcción de paso de Alcantarilla.

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Poteca, Zona Santa María municipio de Danlí

Ejecutor: Jorge Alberto Rivera Roque

Identidad No: 0703-2000-03047

Contratante: Alcaldía Municipal de Danlí

Fuente: Fondos de transferencia para gobierno local

Se establece como fecha oficial de inicio el: 3/abril/2025



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



Jorge Alberto Rivera Roque
El Trabajador



UTM CONT.-021-2025

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACIÓN/ CONSTRUCCIÓN DE PASO DE ALCANTARILLA, UBICADO: EN LA COMUNIDAD DE POTECA, ZONA DE SANTA MARÍA, ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE**, con identidad N°**0703-2000-03047**, Mayor de edad, hondureña, Con **R.T.N:0703200003047**, con residencia en B° La Reforma calle principal contiguo a ferretería oriental, de esta ciudad de Danlí, El Paraíso con número de **solvencia municipal N°511873** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACIÓN/ CONSTRUCCIÓN DE PASO DE ALCANTARILLA; UBICADO EN LA COMUNIDAD DE POTECA, ZONA DE SANTA MARÍA ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ, POR UN VALOR TOTAL DE L.199,556.31(CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 31/100).** SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria N° **11-06-008-000-001-23400-11-001-01** y se registrarán bajo los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Trazado y Marcado	ml	65	54.50	L. 3,542.50
2	Excavación Material tipo I	m3	37.54	337.70	L. 12,677.26
3	Losa inferior de mampostería	m2	6.3	2,522.00	L. 15,888.60
4	Pared de bloque 15 cms relleno 1#3 vertical @1 mt	m2	30.1	1,174.00	L. 35,337.40
5	Solera de cierre7x15, 2#3 y #2@15 cms	ml	70	297.00	L. 20,790.00
6	Repello 1:4 e=2cm y afinado	m2	35	350.00	L. 12,250.00
7	Concreto 150 Kg/cm	m3	4.41	4,955.00	L. 21,851.55
8	Caja de registro pluvial 1.50mx1.50m x1m de bloque #6	Unidad	1	10,100.00	L. 10,100.00
9	Suministro e instalación de tubería ADS corrugada de 24"	ml	12	2,750.00	L. 33,000.00
10	Relleno y Compactado con material cernido del sitio	m3	30	408.00	L. 12,240.00
11	Estructura de concreto ciclópeo	m3	4.95	4,420.00	L. 21,879.00
TOTAL					L. 199,556.31



SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: Obras de Mitigación/Construcción de Paso de Alcantarilla**”, ubicado en la comunidad de **Poteca, zona de Santa María** municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.- 4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **treinta (30) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato:** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 120 de las disposiciones Generales del presupuesto 2025, **OCTAVA: GARANTIAS:** **GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente hasta un veinte por ciento (20%) del monto del contrato, **Si lo requiere** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 29,933.45(Veintinueve mil novecientos treinta y tres lempiras con 45/100)**, y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 9,977.82(Nueve mil novecientos treinta y tres lempiras con 82/100)**, que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que **EL CONTRATANTE** declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: DESEMBOLSO:** **EL CONTRATANTE** efectuará



pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra**. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos**; LA MUNICIPALIDAD, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DÉCIMA PRIMERA RESOLUCION DE CONTRATO**: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y articulo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.
UTM



correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a EL CONTRATISTA 1.-la instalación de un rótulo informativo del proyecto conforme a los lineamientos del departamento de Ingeniería Municipal, 2.-informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, 3.-así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento.

DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO: Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** El CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE

JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE
EL CONTRATISTA